

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA
COMISIÓN DE ÉTICA DEL CEFAFA**



CÓDIGO DE ÉTICA DEL CEFAFA

San Salvador, 21 de diciembre de 2023



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,

CONSIDERANDO

I. Que según la Ley de Creación del CEFAFA, el Consejo Directivo es la autoridad máxima del CEFAFA, le corresponde la orientación y determinación de la política de éste.

II. Que las Normas Técnicas de Control Interno del CEFAFA, dictaminan que, el Consejo Directivo autorizará las políticas y manuales de control, que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno; así como, las modificaciones o actualizaciones que sean necesarias.

El Consejo Directivo a través de la Gerencia General, gerencias de áreas y jefaturas, documentarán, mantendrán actualizados y divulgarán internamente a través de medios de comunicación institucionales escritos y/o electrónicos las políticas, manuales, instructivos y procedimientos de control para su cumplimiento.

III. Que las Normas Técnicas de Control Interno del CEFAFA, definen el Compromiso con los valores éticos, por parte del Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas demostrarán, a través de sus actuaciones y conducta, su compromiso con los valores éticos para el apoyo al Sistema de Control Interno.

IV. Que las Normas Técnicas de Control Interno del CEFAFA, determinan que, los estándares de conducta y valores éticos, están definidos en el Código de Ética del CEFAFA, emitido y aprobado por el Consejo Directivo y divulgado a todos los empleados del CEFAFA, para su cumplimiento en el desarrollo de sus funciones.

V. Que las Normas Técnicas de Control Interno, detallan el seguimiento a desviaciones, donde el Consejo Directivo tendrá la facultad de delegar en los niveles gerenciales y jefaturas, la responsabilidad de atender y decidir de manera oportuna sobre las desviaciones a los estándares de conducta, establecidos en el Código de Ética del CEFAFA y el Reglamento Interno de Trabajo, mediante las acciones preventivas, correctivas o sancionatorias.

VI. Que en cumplimiento al artículo 6 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, es necesario contar con un código de ética institucional, con el fin de crear un clima



de valores, y poner en práctica medidas encaminadas a aumentar la sensibilidad de todo el personal, mediante el establecimiento de criterios que permitan anteponer los principios éticos al logro de beneficios o utilidades y los intereses personales y comerciales.

VII. Que el Reglamento Interno de Trabajo del CEFAFA establece el derecho de exigir a sus trabajadores el cumplimiento de sus obligaciones y prohibiciones señaladas dentro del mismo y en las Leyes relacionadas.

Por tanto, El Consejo Directivo del CEFAFA en uso de sus facultades legales, con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos, emite el presente Código de Ética del CEFAFA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Art. 1. Promover un comportamiento que guie la actuación de los funcionarios y/o empleados del CEFAFA, en el ejercicio de sus funciones a efecto de fomentar una cultura institucional basada en principios y valores éticos, generando un valor agregado al cumplimiento de las disposiciones que regulan el desempeño de la función pública de manera eficiente.

ALCANCE

Art. 2. La aplicación de este código será responsabilidad de toda la organización en los niveles de: dirección, ejecutivo, administrativo y operativo del CEFAFA, quienes deberán adherirse a lo establecido dentro de este y su cumplimiento será supervisado por las gerencias y jefaturas de área.

GLOSARIO

Art. 3. Para efectos de este código se entenderá por:

Función Pública: toda actividad temporal o permanente remunerada y honoraria, realizada por una persona natural en el servicio público en cualquiera de sus niveles jerárquicos.



Conflicto de Interés: el dilema en el que se encuentran las personas que prestan sus servicios en CEFAFA, cuando deben escoger entre el interés público y el interés personal, siempre debe prevalecer el interés público sobre el interés propio o particular.

Funcionario Público: Persona Natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.

Empleado Público: persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública.

Bienes: Activos de cualquier tipo, muebles, inmuebles, tangibles o intangibles.

Corrupción: Es el abuso del cargo y de los bienes públicos, cometidos por el servidor público, por acción u omisión, para la obtención de un beneficio económico o de otra índole, para sí o a favor de un tercero.

LDA/FT/FPADM: Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

VALORES INSTITUCIONALES

Art. 4. La gestión del CEFAFA se basa en valores institucionales lo cuales promueven la búsqueda de la excelencia en los procesos, necesarios para el logro de los objetivos, por lo tanto, el personal deberá fundamentar el desarrollo de sus funciones en:

- a. El compromiso: asumir con profesionalismo el trabajo bien hecho, fijando metas exigentes y consecuentes con nuestros objetivos Institucionales.
- b. El trabajo en equipo: enriquecer las actividades a través de la sinergia que se genera cuando se trabaja coordinadamente y con un sentido de colaboración.
- c. La innovación: aplicar conceptos creativos y de vanguardia para la mejora o renovación de los procesos a través de la investigación de nuevos conocimientos y búsqueda de soluciones alternativas.



- d. La transparencia: crear un entorno de confianza desde el cual promueve el acceso libre a la información, la comunicación abierta y la participación.
- e. La excelencia. realizar procesos sobresalientes en la gestión para el logro de resultados de calidad basados en los objetivos institucionales.

PRINCIPIOS ÉTICOS DE ACTUACIÓN

Art. 5. Los funcionarios y/o empleados del CEFAFA dentro de su área de trabajo estarán sujetos a los siguientes principios:

- a. Supremacía del interés público: anteponer siempre el interés público sobre el interés privado.
- b. Probidad: actuar con integridad rectitud y honradez.
- c. Igualdad: tratar a todas las personas por igual en condiciones similares.
- d. Imparcialidad: proceder con objetividad en el ejercicio de la función pública.
- e. Justicia: dar a cada quien lo que le corresponde según derecho y razón.
- f. Transparencia: actuar de manera accesible para que toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo pueda conocer si las actuaciones del servidor público son apegadas a la ley, a la eficiencia a la eficacia y a la responsabilidad.
- g. Responsabilidad: cumplir con diligencia las obligaciones del cargo o empleo público.
- h. Legalidad: actuar con apego a la constitución y a las leyes dentro del marco de sus atribuciones.
- i. Lealtad: actuar con fidelidad a los fines del Estado y a los de la Institución en que se desempeña.
- j. Decoro: guardar las reglas de urbanidad, respeto y buena educación en el ejercicio de su función.
- k. Eficiencia: cumplir con los objetivos institucionales al menor costo posible.
- l. Eficacia: utilizar los recursos del Estado de manera adecuada para el cumplimiento de los fines institucionales.



- m. Rendición de cuentas: rendir cuentas de la gestión pública a la autoridad competente y al público.
- n. Protección a la cultura medioambiental, salud ocupacional y seguridad: adquirir compromiso con el desarrollo de las acciones que aseguren el cumplimiento de políticas internas en la implementación de medidas que vayan orientadas en el impacto ambiental de las diferentes actividades institucionales.
- o. Uso correcto de los bienes Institucionales: deberán proteger y conservar los bienes y recursos institucionales de la forma correcta para el uso de sus funciones.
- p. Cero tolerancias ante la corrupción: el compromiso de garantizar la efectividad de los controles, la remisión oportuna de las denuncias al Tribunal de Ética Gubernamental y de esta manera se establezca la sanción más efectiva ante las prácticas de corrupción en todas sus formas, para disuadir a quienes planean cometer actos de corrupción.
- q. Conflicto de interés: Evitar la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

DEBERES ÉTICOS

Art. 6. Todo funcionario y/o empleado del CEFAFA deberá cumplir con los siguientes deberes éticos:

- a. Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados.
- b. Denunciar ante el Tribunal de Ética Gubernamental o ante la Comisión de Ética Gubernamental respectiva, las supuestas violaciones a los deberes o prohibiciones éticas contenidas en esta Ley, de las que tuviere conocimiento en el ejercicio de su función pública.



- c. Excusarse de invertir o participar en asuntos en los cuales él, su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, tengan algún conflicto de interés.
- d. Las demás que estipule el Reglamento Interno de Trabajo.

PROHIBICIONES

Art. 7. Prohibiciones Éticas para los funcionarios y/o empleados del CEFAFA:

- a. Solicitar o aceptar directamente o por interpósita persona, dádivas, regalos, donaciones, patrocinios, hospitalidades o cualquier otro tipo de regalías por acciones relacionadas con las funciones del cargo público.
- b. Dar o remitir directamente o por interpósita persona, dádivas, regalos, donaciones, patrocinios, hospitalidades o cualquier otro tipo de regalías a personas que ejercen cargos públicos para realizar acciones que favorezcan o generen ventaja frente a terceros.
- c. Retardar o acelerar sin motivo legal los trámites o la prestación de servicios administrativos sobre todo los trámites o la prestación en relación a sus funciones.
- d. Exigir o solicitar a los subordinados que empleen el tiempo ordinario de labores para realizar actividades que no sean las que se les requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- e. Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponde según sus funciones, se entiende por retardo cuando una persona detiene, entorpece o dilata la prestación de los servicios, trámites y procedimientos administrativos no acatando lo regulado en la ley.

COMPROMISO

Art. 8. Todos los funcionarios y/o empleados del CEFAFA deberá asumir un compromiso personal al cumplimiento de principios, valores y obligaciones que permitan eficiencia en el desempeño de sus funciones.



Art. 9. Los funcionarios y/o empleados del CEFAFA mantendrán en todo momento discreción y confidencialidad en el manejo y gestión de la información interna y externa.

Art. 10. Los funcionarios y/o empleados del CEFAFA procurarán abstenerse de caer en aquellas situaciones en la que el juicio de la persona está indebidamente influenciado por sus intereses particulares, los cuales frecuentemente son de tipo económico o personal, contraponiéndose a los de la institución en la que se desempeña como servidor público, afectando la integridad de sus decisiones y el predominio del interés público, generando conflicto de interés.

PREVENCIÓN DE DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Art. 11. Para garantizar las actuaciones de los funcionarios y servidores públicos de la administración ante los particulares se debe mantener en forma estricta la jerarquía formal de los preceptos legales y el CEFAFA pone a disposición de toda persona un correo para la toma de denuncias.

Art. 12. Ante el mandato constitucional regulado en el art. 86 de la Constitución Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley, en ese caso la responsabilidad administrativa recae sobre el funcionario que incumple en el correcto actuar de sus funciones, trayendo con este incumplimiento consecuencias negativas; el funcionario o servidor público que actúe en contra los principios éticos y morales, será juzgado de acuerdo a la ley.

SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LDA/FT/FPADM

Art. 13. El CEFAFA a través del Encargado de Cumplimiento, con el objetivo de mantener los principios éticos alineados al logro de beneficios e intereses personales y comerciales, adopta las medidas de debida diligencia para la prevención del LDA/FT/FPADM en los procesos de selección, contratación, actualización de datos de sus funcionarios empleados y servidores del CEFAFA, en especial de aquellos que desempeñan cargos relacionados con toma de



decisiones afines al giro o actividad comercial, manejo de clientes o contrapartes, recepción de dinero y control de información, para evitar el conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones o que en su defecto contribuya el debilitamiento de la gestión.

Art. 14. Los funcionarios, empleados y servidores del CEFAFA deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención del LDA/FT/FPADM, al logro de las metas comerciales e institucionales asegurando que las operaciones se lleven a cabo de manera responsable y segura.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Art. 15. Las funciones de la Comisión de Ética del CEFAFA son:

- a. Referir al Tribunal la información obtenida de una investigación interna realizada por la institución, cuando se identifique una posible violación a los deberes o prohibiciones éticas.
- b. Recibir denuncias cuando un servidor público de su institución haya infringido la presente Ley, debiendo en tal caso remitirla al Tribunal para su trámite.
- c. Dar seguimiento a las resoluciones finales emitidas por el Tribunal en sus procedimientos administrativos sancionadores en contra de servidores públicos de su institución.
- d. Difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución sobre la ética en la función pública, la presente Ley y cualquier otra normativa relacionada con la finalidad de prevenir los actos de corrupción.
- e. Dar respuesta a las consultas respecto del ámbito de aplicación de la Ley, en base a los criterios fijados por el Tribunal.
- f. Las demás que señale la Ley de Ética Gubernamental y su reglamento.



**CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES**

Art. 16. La aplicación de los principios y valores contenidos en el presente código de ética, no excluye en cumplimiento de otras disposiciones de carácter ético y disciplinario contenido en Leyes y reglamentos respectivos.

Art. 17. La divulgación del presente código de ética a empleados y funcionarios del CEFAFA, será responsabilidad de las gerencias de área y jefaturas en coordinación con la Comisión de Ética y la Unidad de Planificación y Control.

Art. 18. Todos los funcionarios y/o empleados del CEFAFA deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en este Código y en el Reglamento Interno de Trabajo.

VIGENCIA

El presente código entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación, deroga toda la normativa que contravenga las disposiciones de este y será revisado periódicamente o en caso de ser necesario, considerando que toda reforma al mismo deberá ser sometida a autorización de este Consejo Directivo.

MARIO ADALBERTO FIGUEROA CARCAMO
CNEL. INF. DEM
PRESIDENTE

ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEL. CAB. DEM
VICEPRESIDENTE

CARLOS MANUEL CORLETO GODOY
MYR. Y DR.
PRIMER VOCAL

FRANCISCO ALEJANDRO HUEZO SARAVIA
CNEL. PA DEM
SEGUNDO VOCAL



CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA CÓDIGO DE ÉTICA DEL CEFAFA	
BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN	COMISIÓN DE ÉTICA/UPC
<p>Razones de la Actualización:</p> <p>El presente Código de Ética del CEFAFA ha sido actualizado con base legal en:</p> <p>Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA</p> <p><i>Estándares de conducta</i></p> <p><i>Art. 9.- Los estándares de conducta y valores éticos, están definidos en el Código de Ética del CEFAFA, emitido y aprobado por el Consejo Directivo y divulgado a todos los empleados del CEFAFA, para su cumplimiento en el desarrollo de sus funciones.</i></p> <p><i>Supervisión y evaluación del Sistema de Control Interno</i></p> <p><i>Art. 12.- La Gerencia General, gerencias de áreas y jefaturas del CEFAFA, evaluarán el marco normativo en el que se sustenta el Sistema cada dos años, revisando y actualizando los manuales, políticas y procedimientos que regulan los procesos administrativos, operativos, comerciales y financieros, para asegurarse que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, ordenando los ajustes correspondientes, elevando al Consejo Directivo la normativa que requiera su autorización.</i></p> <p>Actualización realizada por la Comisión de Ética del CEFAFA en coordinación con la Unidad de Planificación y Control, sustituyendo la versión aprobada del año 2020.</p>	<p>Actualizado por:</p> <p>Comisión de Ética Gubernamental CEFAFA</p> <p>Verificado por:</p> <p>  Licda. Mayra Castellanos Jefe de Planificación y Control</p> <p>Fecha: 20 de diciembre de 2023</p>

